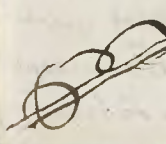
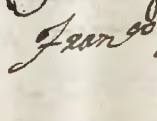




-annube et Agorro emil ochweienty Veinte y uno: Estan  
 do en Junta los S. S. D. Juan Masilla Forreccilla, Alcal  
 de unico Constitucional de ella, D. Fran.º Carrero Sagar,  
 D. Marco Garcia, y D. Juan Garcia Bonillo, Regidores del  
 Ayuntamiento Constitucional, y D. Tor Sanchez Valera Pro  
 curador Judicial; por el V. Excmo. Sr. Alcalde, como pre  
 sidente de esta Corporacion hizo quenta del oficio of.  
 contra D. D. del Conciante D. D. Sr. V. Excmo. Segundo  
 Constitucional de la Villa de Torana, D. Alfonso de Mora  
 Canobas, a compareciendo testimonio del Real despa  
 cho Expedido por S. M. en dor de Julio ultimo en fa  
 vor del Sr. D. Fran.º de Ribas, Abogado de los Tribunales  
 Nacionales, y en virtud del Expresado titulo, que se  
 primera Instancia de este partido: Y habiendo Yure  
 telencia tambien del cumplim.º preterido por la  
 audiencia territorial, y demas que en el mismo Des  
 pacho se contienen, y se allanar todo con arreglo a  
 lo prevenido en la Constitucion politica de la Monar  
 quia, Dixeran de quando y cumplida, en todas sus par  
 tes quedando Revocido por el Sr. de primera  
 Instancia de la nominada Villa de Torana y demas  
 del Partido, el mencionado Sr. D. Fran.º de Ribas,  
 a quien esta Justicia y Ayuntamiento Constitucional  
 obedecera con arreglo a las Leyes: que con testim.º de  
 este Acta, se oficie para su convocim.º al Sr. V. Excmo.  
 Segundo Constitucional de aquella Villa, y para su  
 telencia de D. D. Sr. de primera Instancia: fir  
 man sus Mercedes de que Certifico

  
 Juan Masilla  
 Forreccilla

  
 Fran.º Carrero

